

CONSIDERANDO: Que el señor **JUAN DEL CARMEN SÁNCHEZ PEREYRA**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 013-0020083-7, Ingeniero Postal con más de veinte (20) años de servicio en el sector público; desempeñando las funciones de Encargado Oficina Postal de San José de Ocoa, Sub-Administrador General y Administrador General de Correos de la Oficina Principal de Santo Domingo;

CONSIDERANDO: Que durante sus años de servicio en la administración pública, el señor **JUAN DEL CARMEN SÁNCHEZ PEREYRA** desempeñó sus funciones con honestidad y capacidad a toda prueba, lo que le hizo merecedor de una pensión por parte del Estado de RD\$1,074.00 (MIL SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS) mensuales, mediante Decreto No. 1308, del 9 de noviembre de 1979;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado auxiliar a todos los ciudadanos y ciudadanas que han servido a su país con integridad, dedicación y responsabilidad en el trabajo productivo, como es el caso del señor **JUAN DEL CARMEN SÁNCHEZ PEREYRA**.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se aumenta de RD\$1,074.00 (mil setenta y cuatro pesos con 00/100) a la suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CON 00/100) mensuales, la pensión del Estado a favor del señor **JUAN DEL CARMEN SÁNCHEZ PEREYRA**.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO CUARTO: Esta ley modifica el Decreto No. 1308, del 9 de noviembre de 1979, en cuanto se refiere al señor **JUAN DEL CARMEN SÁNCHEZ PEREYRA**.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Senador de la República
Provincia San José de Ocoa.